

CIRCULAR 2/2005

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.

A LAS CASAS DE BOLSA:

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA
CIRCULAR 115/2002.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, tomando en cuenta que las “Reglas para la Segregación y Reconstitución de Títulos” expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dadas a conocer a esas casas de bolsa mediante nuestra Circular 2/2004 de fecha 3 de noviembre de 2004 entraron en vigor el día 1º de marzo del presente año, y considerando que los cupones segregados de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional con tasa de interés fija o en Unidades de Inversión deben tener el mismo régimen que tales valores antes de la segregación, ha resuelto, a partir de esta fecha, modificar el inciso d) del tercer párrafo del numeral CB.2 de la Circular 115/2002, para quedar en los términos que a continuación se indican:

“CB.2. **OPERACIONES DE REPORTO ENTRE CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE REPORTO ENTRE EL BANCO DE MÉXICO Y ESAS INSTITUCIONES.**

...

...

Las operaciones de reporto entre casas de bolsa e instituciones de crédito mencionadas, deberán tener las características siguientes:

a) a c) ...

d) Títulos Objeto del Reporto: i) Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES) excluyendo los emitidos al amparo de programas de reestructuración de créditos en unidades de inversión (CETES ESPECIALES); ii) Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES) o en unidades de inversión (UDIBONOS); iii) Cupones Segregados de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional con tasa de interés fija o en Unidades de Inversión a que se refieren las “Reglas para la Segregación y Reconstitución de Títulos” expedidas por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público; iv) Títulos emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional sin importar su plazo (BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO (BPAs), y v) Bonos de Regulación Monetaria (BREMS), que sean propiedad de las casas de bolsa;

...”